



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-CU-2024
Piura, 20 de marzo del 2024

VISTO

El Expediente N°000060-0302-24-1, del 15 de marzo de 2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 466-VR.ACAD.UNP-2024, del 15 de marzo de 2024, Oficio N° 0574-R-2024, del 19.Mar.2024, Oficio N° 746-AR-URH-UNP-2024, del 06.Mar.2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes:

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU/VMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, con Oficio N° 466-VR.ACAD.UNP-2024, del 15 de marzo de 2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-CU-2024 Piura, 20 de marzo del 2024

de Piura, se dirige al Señor Rector, en la cual señala que habiéndose generado plazas vacantes MINEDU, dejadas por concurso de nombramiento de plazas docentes y de plazas declaradas desiertas en Convocatoria del Semestre 2023-II y término de Contrato; solicito autorice la convocatoria a Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, para el Semestre 2024-I y II; dada la necesidad urgente de demanda de docentes de las diferentes Facultades. Para lo cual adjunta el Anexo de las Plazas Docentes para Contrato de Pregrado para los Semestres 2024 I y II, que forma parte de la presente Resolución, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF.

Que, mediante Oficio N° 0574-R-2024, del 19.Mar.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, de acuerdo al Oficio N° 746-AR-URH-UNP-2024, del 06.Mar.2024, el suscrito Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de alcanzar la relación de plazas de docentes contratados MINEDU, que están en estado de "VACANTES", según el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP, el cual forma parte de la presente Resolución.

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda.

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B. A

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". Establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-CU-2024 Piura, 20 de marzo del 2024

Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad.

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público..." y en su Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...)";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-CU-2024
Piura, 20 de marzo del 2024

los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°09 de fecha 20 de marzo de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, VACANTES, para el Semestre 2024-I y II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Anexo 1° Relación de Plazas Vacantes Docentes Contratados, que forma parte de la presente Resolución, según cuadro adjunto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VA, VRI, DGA, URH(2)OPYPTTO, OCI, FAC.(14) OCAJ,ARCHIVO(02)
23 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR

ANEXO 1º RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DOCENTES CONTRATADOS

	CODIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ESTADO	CONDICION	FACULTAD
1	000370	DC A1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
2	001348	DC A1	32	V	Contratado a plazo fijo	ING. MINAS
3	001364	DC A1	32	V	Contratado a plazo fijo	DERECHO
4	001367	DC A1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
5	001369	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ING. MINAS
6	001375	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ING. MINAS
7	001383	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	ING. INDUSTRIAL
8	001384	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	EDUCACION
9	001386	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	ING. MINAS
10	001419	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
11	001429	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	EDUCACION
12	001430	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	EDUCACION
13	001431	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	EDUCACION
14	001432	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	EDUCACION
15	001433	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	EDUCACION
16	001434	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ING. CIVIL
17	001441	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ING. MINAS
18	001443	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ING. MINAS
19	001447	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ECONOMIA
20	001453	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ARQUITECTURA Y URBANISMO
21	001436	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ING. CIVIL
22	001349	DC A1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
23	001365	DC A1	32	V	Contratado a plazo fijo	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
24	001366	DC A1	32	V	Contratado a plazo fijo	ARQUITECTURA Y URBANISMO
25	001368	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
26	001370	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
27	001371	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA INDUSTRIAL
28	001372	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
29	001373	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
30	001374	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
31	001376	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
32	001377	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
33	001378	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
34	001413	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
35	001414	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD



36	001415	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
37	001416	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
38	001417	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
39	001418	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
40	001420	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
41	001421	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
42	001422	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
43	001423	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
44	001424	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
45	001425	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
46	001426	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
47	001427	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
48	001428	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
49	001435	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ARQUITECTURA Y URBANISMO
50	001437	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ARQUITECTURA Y URBANISMO
51	001438	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
52	001439	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ARQUITECTURA Y URBANISMO
53	001440	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
54	001442	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
55	001444	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	ARQUITECTURA Y URBANISMO
56	001445	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
57	001446	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
58	001448	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
59	001449	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
60	001450	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
61	001451	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
62	001452	DC B1	32	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA PESQUERA
63	000620	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
64	000669	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
65	001395	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
66	001396	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA CIVIL
67	001397	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
68	001398	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA INDUSTRIAL
69	001399	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	AGRONOMIA
70	001400	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
71	001401	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA INDUSTRIAL
72	001402	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	AGRONOMIA
73	001403	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
74	001404	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION
75	001405	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
76	001406	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA INDUSTRIAL



77	001407	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA INDUSTRIAL
78	001408	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
79	001409	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
80	001410	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
81	001411	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
82	001412	DC B2	16	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
83	001379	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
84	001380	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
85	001381	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
86	001382	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	AGRONOMIA
87	001385	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
88	001387	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
89	001388	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS
90	001389	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA DE MINAS
91	001390	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	INGENIERIA INDUSTRIAL
92	001391	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
93	001392	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS DE LA SALUD
94	001393	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
95	001394	DC B3	8	V	Contratado a plazo fijo	CIENCIAS

